



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal de Inzá
193554089001

Inzá, once de enero de dos mil veintitrés

Auto interlocutorio civil No. 8

Proceso: Fijación de Cuota Alimentaria

Demandante: Eliana Elisa Parra Hurtado en representación legal de los menores Emmanuel y Luis Alejandro Chasqui Parra

Demandado: Julián Armando Chasqui Velasco

Radicado: 193554089001-2022-000-68-00

Asunto: Fijación fecha audiencia de conciliación y demás actos procesales

Con fundamento en el art. 392 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 372 y 373 **FÍJASE** el día jueves diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023), a las dos de la tarde (2:00 p.m.), para la realización de **audiencia presencial** y única en que tendrán lugar etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos y pretensiones, práctica de otras pruebas, alegatos de conclusión y sentencia. En dicho acto se interrogará a la parte demandante y demandada.

Pruebas de la parte demandante:

Tener como pruebas documentales en favor de la demandante para ser valoradas en su momento:

- .-Copia del acta de conciliación con fijación de cuota provisional a cargo del progenitor de los menores, fechada 01 de octubre de 2022, celebrada en la Comisaría de Familia de Inzá (Cauca).
- .- Copia del registro civil de nacimiento del menor Emmanuel Chasqui Parra, nacido el 16 de enero de 2012, hijo de la pareja en litigio.
- .- Copia del registro civil de nacimiento del menor Luis Alejandro Chasqui Parra, nacido el 15 de diciembre de 2006, hijo de la pareja en litigio.
- .- Copia de la cédula de ciudadanía de la demandante.

Prueba testimonial: Sindy Parra Hurtado y Oscar Parra.

Pruebas de la parte demandante:

El demandado no contestó la demanda por lo tanto no se decretan.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal de Inzá
193554089001

Pruebas de oficio:

.- Recíbese interrogatorio de parte a la señora Eliana Elisa Parra Hurtado y al señor Julián Armando Chasqui Velasco.

.- Oficiése por Secretaría a la gerente del Banco Agrario de Colombia, sucursal Inzá (Cauca), para que certifique si el señor Julián Armando Chasqui Velasco posee cuentas de ahorros, corrientes, CDT o cualquier otro título bancario o financiero. De ser afirmativo, informar el monto de los mismos.

.-Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Silvia (Cauca), para que certifique si el señor Julián Armando Chasqui Velasco, tiene bienes inmuebles registrados a su nombre; de ser afirmativo remitir copia del folio de matrícula inmobiliaria.

Prevenir a las partes para que concurren con sus testigos, solo se recepcionarán los testimonios de quienes estén presentes en audiencia (no excederán de dos sobre los mismos hechos); y se prescindirá de quienes no comparezcan.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrearán las sanciones previstas en el art. 372 del C.G.P., numeral 4º e imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA